



Asamblea General

Distr. limitada
20 de junio de 2014
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

26º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

**Chile, Ecuador*, España*, Etiopía, Haití*, Hungría*, Irlanda, Perú, Uruguay*,
Venezuela (República Bolivariana de): proyecto de resolución**

26/...

**Los derechos humanos y la reglamentación de la adquisición, la
posesión y el empleo de armas de fuego por personas civiles**

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Recordando el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, otros instrumentos de derecho internacional de los derechos humanos y la Declaración y el Programa de Acción de Viena,

Recordando también la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 5/2 y su decisión 5/101, de 18 de junio de 2007, y la resolución 16/21 del Consejo, de 25 de marzo de 2011,

Recordando en particular que el Consejo de Derechos Humanos tiene, entre otros, el mandato de servir de foro para el diálogo sobre cuestiones temáticas relativas a todos los derechos humanos,

Recordando que, con arreglo al derecho internacional, los Estados tienen la responsabilidad primordial de promover y proteger todos los derechos humanos y libertades fundamentales, incluido el derecho a la vida y a la seguridad de la persona, y que esa responsabilidad puede incluir, cuando proceda, la promulgación y aplicación de legislación nacional pertinente,

Reafirmando que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona, así como a un orden social e internacional en el que los derechos y

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



libertades proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos puedan hacerse plenamente efectivos,

Alarmado por el hecho de que el empleo indebido de armas de fuego, de manera deliberada o no deliberada, haya repercutido negativamente en los derechos humanos de cientos de miles de personas de todas las edades en todo el mundo, mujeres y niños incluidos, en particular en su derecho a la vida y a la seguridad de su persona, y de que un número considerable de las muertes de mujeres hayan ocurrido como consecuencia de la violencia infligida por su pareja,

Reconociendo que una reglamentación nacional efectiva de la adquisición, la posesión y el empleo de armas de fuego por personas civiles puede mejorar la protección del derecho a la vida y a la seguridad de la persona y, de ese modo, contribuir positivamente a la disminución del número de víctimas del empleo indebido de armas de fuego,

Reconociendo también los esfuerzos realizados por diversos Estados a distintos niveles, entre otras cosas a nivel regional y subregional, para garantizar la reglamentación efectiva de la adquisición, la posesión y el empleo de armas de fuego por personas civiles en sus sociedades respectivas,

1. *Expresa au profunda preocupación* por el hecho de que cientos de miles de personas de todas las edades en todo el mundo, mujeres y niños incluidos, hayan perdido la vida o sufrido daños físicos o psicológicos como consecuencia del empleo indebido de armas de fuego por personas civiles, lo cual repercute negativamente en sus derechos humanos, en particular en su derecho a la vida y a la seguridad de su persona;

2. *Exhorta* a todos los Estados a que adopten las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que proceda, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos y su marco constitucional, para velar por la reglamentación efectiva de la adquisición, la posesión y el empleo de armas de fuego por personas civiles con miras a mejorar la protección de los derechos humanos, en particular el derecho a la vida y a la seguridad de la persona de todos los ciudadanos;

3. *Invita* a todos los procedimientos especiales, comisiones de investigación y órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos pertinentes a que tengan en cuenta la presente resolución en el marco de sus mandatos respectivos.
